BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Pratalgar, 29 MADRID Teletono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar: 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas duscripción: Año 300 pesetas

Año' XXI:

Viernes 2 de marzo de 1956

Núm. 62

SUMARIO

•	PÁGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	`
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 18 de febrero de 1956 por la que se nombra por concurso al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Fécnico de Aduanas don Joaquin Polo García para la Zona de Protectorado de España en Marriegos	•	Ordenes de 21 de febreio de 1956 por las que se dispone se cumplan en sus mismos términos las sentencias dictadas en los pleitos contencioso-administrativos que se citan	1425
rruecos Otra de 18 de febrero de 1956 por la que se nombra al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Peri- cia: de Aduanas don Sebastián Maura Gutiérrez para la Zona de Protectorado de España en Marruecos Otra de 20 de febrero de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico Odontólogo del Ser- vicio Sanitario Colonial don Tomás Blanco Flórez	1422	Orden de 30 de enero de 1956 por la que se dictan normas de procedimiento para el desarrollo de la gestión económica de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial ADMINISTRACION CENTRAL JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando haber sido so	1 - . 1426
MINISTERIO DE JUSTICIA		licitada por don Jaime de La Cierva y Gómez-Acebo la sucesión en el título de Conde de La Cierva	ı . 1 42 9
Ordenes de 23 de febrero de 1956 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se indican a los señores que se mencionan		Arco y de Figueroa la sucesión en el título de Conde de Arcentales	. 1429
MINISTERIO DEL EJERCITO		Silvela de la Viesca y Casadó la sucesión en el título de Conde de San Mateo de Valparaíso	. 1429
Orden de 2 de febrero de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan		Silvela de la Viesca y Casadó la sucesión en el título de Maroués de Santa Maria de Silvela, con Grandeza de España	1429
cionan		Anunciando haber sido solicitada por doña María del Carmen de Otal y Martí la sucesión en el título de Barón de Valdeolivos	l
Orden de 17 de febrero de 1956 por la que se modifica el Acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 16 de noviembre de 1937 readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas don Manuel Echeto Pradere, con la sanción de cinco años de postergación	1423	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria. — Adjudicando las obras de construcción de las Escuelas de Peritos Industriales, de Trabajo y de Comercio de Jaén	1429
Rectificación a los estados de distribución de créditos	1404	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	I

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de febrero de 1956 por la que se nombra por concurso al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas don Joaquin Polo Garcia para la Zona de Pro-tectorado de España en Marruecos

Timo Sr. Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de octubre próximo pa-

sado, sado,
Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Jefe de Negociado
de segunda clase del Cuerpo Técnico de
Aduanas don Joaquín olo García, para
una plaza de la expresada clase en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaria de España en Marruecos, cargo en
que percibira a partir de la toma de posesión los correspondientes haberes con
imputación al Presumesto del Maizén imputación al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de febrero de 1956 por la que se nombra al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Sebastián Maura Gutié-rrez para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo Sr: En atención a las circunstancias que concurren en el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Sebastián Maura Gutiérrez, y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo tercero del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración del Protectorado de España en Marruecos. Esraña en Marruecos. Esta Presidencia del Gobierno ha teni-

do a bien nombrerle para ocupar una plaza de la expresada clase en la Delegación de Hacienda de dicha Administración, cargo en el que percibirá a partir de la toma de posesión los correspondientes haberes con imputación al Presupuesto del Maizén.

Lo que participo a V. I para su conocimiento v efectos procedentes.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de febrero de 1956 por la que se concede la excedencia volunta-ria al Médico Odontólogo del Servicio Sanitario Colonial don Tomás Blanco Flórez.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás Blanco Flórez. Médico Odontólogo del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. y de acuerdo con la propuesta de V. I y con lo precentuado en el artículo 19 del Estatuto del Personal Colombia de Oda April de 1947 este Precinial. de 9 de abril de 1947. esta Presi-dencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria a partir del 10 del actual, sin derecho a haberes de ninguna clase y por un plazo superior a un año e inferior a diez. Lo que participo a V I para su cono-cimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V, I muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 23 de febrero de 1956 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se indican a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispueste en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nom-brar para el Registro de la Propiedad de Valmaseda a don Francisco J. Fenollera velón. con categoría de primera clase, que sirve el de Nules.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nom-brar para el Registro de la Propiedad de Pamplona a don Antonio Maseda Bouso. con categoria de primera clase, que sirve

el de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nom-biar para el Registro de la Propiedad de Martos a don Javier Cavanillas Bernardo, con categoría de primera clase, que sirve ei de Ubeda. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a blen nombrar para el Registro de la Propiedad de Vich a don Enrique Gerona y Almech, con categoria de primera clase, que sirve el do Terragoro. el de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado a don Ildefonso Fernandez y Fernández, con categoría de segunda clase, que sirve el de Zafra.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 294 de la Lev Hipotecaria, ha tenido a bien nom-brar para el Registro de la Propiedad de Burgos a don Julio Monsalve Flores, con categoria de segunda clase, que sirve el de Lillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos opertunos.

Dios guarde a V. I. inuchos años. Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a pien nom-brar para el Registro de la Propiedad de Navalcamero a don Antonio López Carrion, con categoria de segunda clase, que sirve el de Puente del Arzobispo

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrai para el Registro de la Propiedad de Madridejos a don Ramón Villarroya y Bayo, con categoria de segunda clase, que sirve el de Azpeitia.

Ly digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Regis-tros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo disouesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nom-brar para el Registro de la Propiedad de Pravia a don Francisco García García. con categoría de segunda clase, que sirve

el de Infantes. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción 11mo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hiootecaria. ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Jaca a don Juan Calvo Calvo con categoria de tercera clase, que sirve el de Santoña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI '

Ilmo Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nom-brar para el Registro de la Propiedad de Haro a don Gerardo Sáenz de Navarrete y Ruiz, con categoria de tercera clase, que sirve el de Santo Domingo de la Calzada.

Lo digo a V. 1 para su conocimiento

y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valoria la Buena a don Francisco Garcia. Reville y García con categoria de tercera clase, que sirve el de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo Sr.: Este Ministerio. con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a pien nom-brar para el Registro de la Propiedad de Laredo a don Indalecio María del Arenal y Martinez de Bedoya, con categoría de tercera clase, que se encuentra en situa-ción de excedencia.

Le digo a V. I para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nom brar para el Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo a don José Orihuela González, con categoria de cuarta clase, que sirve el de Allariz.

Lo digo a V. I para su conocimiento

efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nom-brar para el Registro de la Propiedad de Quiroga a don Jesús Garcia Calvo, concategoria de cuarta clase, que sirve el de

Barco de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombiar para el Registro de la Propiedad de Cifuentes a don Francisco Sánchez de Fiutos con categoria de cuarta clase, que sirve el de Sedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Puentedeume a don Juan Arredondo Verdú.

Ilmo Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Puentedeume, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento de: Notariado.
Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha acordado nombrar para el mencionado cargo a don Juan Arrendondo Verdú, Notario de dicha ciudad ciudad.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan.

De conformidad con lo dispueste en los artículos 246 v 1 001 del Código de Justide Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahon). Jesús Martín Moreno, Manuel Fernández Cobos. José Moreno Fernández. Domingo Iglesias Hernández. Alfonso López Oller, Alejandro Matamoros Martin Antonio Rosas Cabrera, Fernando Lores Lacasa. Juan José Abad Lazaro, Manuel Tomás Martinez, Marianc Muñoz Jiménez y Jesús Millán López: al de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta), Fabriciano Iglesias de Lo. renzo, al de la Prisión Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria). Pedro Granda Remos, y al de la Canaria). Pedro Granda Ramos, y al de la Prisión Castillo de San Joaquin (Santa Cruz de Tenerife), Francisco Gonzalez Rodriguez.

Madrid, 2 de febrero de 1956.

MUNOZ-GRANDES

ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se conceden los incrementos de pensión que se indican, anejos a la Cruz del Merito Militar, a los Oficiales que se relacionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio, de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se conceden los incrementos de pensión, anejos a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco que poseen, a los Oficiales que a continuación se relacionan. tinuación se relacionan,

COMPRENDIDO EN EL APARTADO C) DEL ARTÍCULO PRIMERO

Capitán de Artilleria don Enrique de Capitan de Artilleria don Enrique de Vivero González, del Gobierno del Africa Occidental Española. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de enero de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de enero de 1954 («Diario Oficial» número 21 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48) número 48).

COMPRENDIDO EN EL APARTADO E) DEL ARTÍCULO PRIMERO

Practicante de primera de Sanidad Mi-Practicante de primera de Sanidad Mi-litar don Manuel San Román Méndez, del Gobierno del Africa Cocidental Espa-ñola. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1956 aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficia!» número 101 y BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 148). Medid 9 de febrero de 1956 Madrid, 9 de febrero de 1956

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de febrero de 1956 por la que se modifica el Acuerdo de la Jun-ta Técnica del Estado de 16 de no-viembre de 1937, readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Tecnico de Aduanas don Manuel Echeto Pradere, con la sanción de cinco años de postergación.

Ilmo. Sr. Visto el expediente núm. 214 limo. Sr. Visto el expediente num. 214
de 1940 de la Inspección General de Adua.
nas, por el que se confirmó el acuerdo
de la Junta Técnica de Estado de 16
de noviembre de 1939, que separo definitivamente del servicio al funcionario
del Duerpo Pericial de Aduanas don
Manuel Echeto Pradere expediente que
ha sido reabierto para su revisión por acuerdo ministerial de 27 de enero de

1956, como consecuencia de 19 de enero de 1956, como consecuencia de nuevos elementos d juicio aportados, y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939; Resultando que don Manuel Echeto Pradere, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduana, de Rila Prestaba cervicio en la Aduana de Rila prestaba servicio en la Aduana de Bilbao, en la que desempeño el cargo de Vista de Almacén desde antes del 18 de julio de 1936 hasta la liberación de Bilbao por las tropas nacionales, a quie

Bilbao por las tropas nacionales, a quie nes esperó en su puesto, sin acompañar a los rojos en su returada;
Resultando que del citado expediente y de las declaraciones e informes aportados al mismo, se deduce que el señor Echeto estentó un ideario e inclinación izquierdista, sin actividad política ni colaboración con el Gobierno marxista, que no retteneció a la masonería ni al que no perteneció a la masonería ni al comunismo, y que se sobreseyó el procedimiento sumarisimo de urgencia que había instruido contra él el Juzgado Militar núr. ero 1 de Bilbao;

Considerando que del estudio detalla-Considerando que del estudio detalla:
do del expediente número 214 de 1940 se
deduce que don Manuel Echeto Pradere
no hizo ningún acto de colaboración
con el Gobierno rojo separatista, limitándose a cumplir de un modo pasivo
su misión de Vista de Almacén en la
Aduana de Bilbao, cargo que ocupaba
desde antes de la iniciación del Movi miento y en el que permaneció hasta la entrada de las tropas nacionales en Bilbao:

Considerando que numerosas personas de auténtica solvencia y significa nas de autentica solvencia y significa ción política, religiosa y economica, atestiguan que el señor Echeto ha sido siempre persona de orden, totalmente alejada de cualquier actividad política y de fondo moral y religioso, como especialmente hace resaltar el Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de San Senativa in la companya de la co bastián, don Bernardo Unanue, que bendijo su enlace matrimonial en 1948;

Considerando que realizándose la revisión de este expediente número 214 de 1940, con arreglo a las normas es ablecidas en la Ley de 10 de febrero de 1939. unicamente podrán imponerse las l'ansiones previstas en la misma y e umeradas en su articulo cécimo;

Considerando que durante los años que precedieron al 18 de julio de 1936, v durante los meses que siguieron a este. durante los meses que siguieron a éste. la actuación verbal del señor Echesto fué completamente derrotista y de desafección a la Causa Nacional, como hacen constar 'odos los compañeros que convivie on con él durante aquella épo ca, actuación que le comprende en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 1 de febrero de 1939, procediendo en consecuencia, dentro del espiritu de bene olencia de la misma, la imposición de una sanción. sición de una sanción,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto sea rectificado el acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 16 de no-

viembre de 1937, en el sentido de que el funciona lo del Cuer o Técnico de Aduanas don anuel Echeto Pradere sea readmitido : l servicio con la sanción de cinco años de postergación en el Escalaron, retrocediendo del lugar que debiera corresponderle tantos puestos como marquen las normas establecidas, sin derecho al percibo a haberes durante todo el tiem-po que l'ermanecido separado del ser-vido y sin que ese tiempo se le cuente a ningún efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 17 de febrero de 1956.—Por de-legación. Santiago Basanta.

Ilmo, Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Rectificación a los estados de distribu-ción de créditos que se indican.

Habiéndose padecido error materiai en Habiéndose padecido error materiai en la publicación de los estados de distribución de créditos para «Material no inventariable» y «Alquileres», en la Guardia Civil, acompañados a la Orden de este Departamento de 2 de febrero último (BOLETIN ÓFICIAL DEL ESTADO número 59), se reproducen a continuación debidamente rectificados:

PRESUPUESTO DE 1956

MATERIAL NO INVENTARIABLE

SECCIÓN 6.6 - CAPÍTULO 2º - ARTÍCULO 1.º - GRUPO 7.º

Estado demostrativo que se cita de la distribución de los créditos que figuran en el Presupuesto citado, en los conceptos que a continuación se expresan, del capítulo, artículo, grupo y sección arriba indicados.

*		Concepto 1.º	Concepto 2.º	Concepto 3.º	Concepto 4.º	Concepto 5.0	Concepto 6.0
Unidades	Residencia		_		_	_	_
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1							
1.er Tercio Móvil	Madrid	12.000.00	30.970.40	140.827.25	97,00	4.550,05	1.510.00
2.º Tercio Móvil	Barceiona	10.500.00	34.512.70	92.769 61		4.550.05	1.306.00
3.er Tercio Móvil	Sevilla	6.750.00	34.067.60	65.535.78		4.550.05	1.306.00
1.er Tercio	Madrid	24.700.00	121 303 70	167.438.98	828,00	5.866.30	1.243.00
2.º Tercio	Segovia	12.450.00	48.910.10	59 646.20	735.00	2.011.80	726 00
3.er Tercio	Guadalajara	9.350.00	66.914,10	72.580.42	1.025.00	3.282,40	715.00
4.º Tercio	Toledo	11.500.00	117.035.90	133.074 40	1.532.00	4.206.65	1.277.00
5.º Tercio	Córdoba	9.000.00	117.994.50	198.647.69	1.745.00	4.464.20	1.277.00
6.º Tercio	Badajoz	7.500.00	102.264.40	144 740.43	1.726,00	4.378.35	1.320.00
7 .º Tercio	Zamora	12.000.00	5 2.836.50	42.602,51	932.00	2.489.65	792,00
8.º Tercio	Valladolid	19.750.00	79 817 60	101.859.66	700.00	2.918.90	876.00
9 º Tercio	Burgos	13.750.00	67.607.90	60.458.10	940.00	2.747.20	792.00
10 º Tercio	Logroño	11.750.00	63.062.80	51.084.76	624.00	2.489.65	792.00
11.º Tercio	Zaragoza	19.250.00	87,771 80	133.752.78	1.261.00	3.691.55	1.140.00
12.º Tercio	Tenerife	500.00	34.087.80	45.213.66	100.00	1.888.70	600.00
21.º Tercio	Cáceres	10.000.00	68.175.90	74.370.64	986.00	4.292.50	852.00
22.º Tercio	Salamanca	15.750.00	84.084.40	25.884.62	778.00	3.863.25	684 00
23.º Tercio	Pamplona	14.500.00	53 404 50	25.319.70	433.00	3.090.60	600.00
24.º Tercio	Figueras	13.500.00	51 700 30	52.740.32	472.00	3.262.30	600.00
31.º Tercio	Barcelona	15.750.00	104.359 40	243.746.57	955.00	6.352.90	1.733.00
32.º Tercio	Tarragona	10.000.00	67.039.90	101 681 45	785.00	3.605.70	1.044.00
33.º Tercio	Castellón	10.500.00	90.901.80	90.842.08	1.025.00	3.348.15	1.020.00
34.º Tercio	Valencia	8.500.00	152 539 00	256.318.25	1.184.00	5.923.65	1.870 00
35.º Tercio 4	Murcia	9.500.00	91.470.00	89.399.00	1.141.00	3.949.10	1.095 00
36.º Tercio	Granada	6.000.00	101 696 40	118 803 34	1.331.00	5.408.55	1.574 00
37.º Tercio	Málaga	9.000.00	161.351.00	163 365 10	1.528.00	9.443.50	2.839 00
38.º Tercio	Sevilla	6.000.00	127.830.50	166.974.06	1.257.00	4.893 45	1.380.00
39.º Tercio	Pontevedra	11.000.00	77 834 40	58.179.57	569.00	3.605.70	1.061.00
40.º Tercio	La Coruña	10.000.00	89 197 40	68 394.38	866.00	4.292.50	1.311.00
41.º Tercio	Oviedo	11.000.00	84.084.20	81.332.62	638.00	5.045.15	1.414 00
42.º Tercio	Bilbao	10.500.00	100.560 00	75.665.87	557.00	4.807.60	1.471.00
43.º Tercio	San Sebastián	10.500.00	52.268.40	55.790.18	422.00	4.034 95	1.132.00
44.º Tercio	Palma de Mallorca.	4.250.00	51.700.40	58.019.10	278.00	2.918.90	792.00
Parque Móvil	Madrid	1.200,00	02.100,20	29.776.54		1.459.45	300.00
Colegio Guardias Jó-					_ i	1.100,10	000,00
venes	Valdemoro - Madrid	5.000.00	18.718.20		136.00	2.747.20	660.00
Centro de Instrucción	Madrid	25.000.00	26 447 30		232.00	2.060.40	120.00
Dirección General	Madrid	152.000.00	266.686.80	702,764.38	62.00	7.509.00	776.00
Discoura Opinion		102.000.00	200.000,007	102.102.00	02.00	1.000.00	110.00
· т	OTALES	549.000,00	2.981,205,00	4.049.600.00	27.880,00	150.000,00	40.000.00
•		1					, 20.000,00
			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	-			

RESUMEN DEL GRUPO

Tanan sa mananan sa mananan sa manan s	Pesetas :
Calefacción Escritorio Agua, corriente eléctrica, etc. Alumbrado de Caballerizas Salas de Oficiales Idem de Suboficiales	549.000,00 2.981 205.00 4.049.600,00 27.880,00 150.000,00
TOTAL GENERAL	7.797.685,00

ALQUILERES

SECCIÓN 6.º - CAPÍTULO 2.º - ARTÍCULO 4.º - CRUPO 3.º - CONCEPTO ÚNICO

Estado demostrativo que se cita de la distribución del credito que figura en el Pre-supuesto y conceptos indicados.

	Unidad	Residencia	Pesetas
1.er Tercio		Madrid	456.950,88
2. Tercio		Segovia	119.033,44
3.er Tercio		Guadalajara	194.680.84
4.⇒ 'Fercio		Toledo	371.507.17
5. 'Tercio		Córdoba	511 333.8 0
6.º Tercio		Badajoz	47 1.645.89
7 · Tercio		Zamora	171.986,20
8.º Tercio		Valladolid	440.804.73
9.º Tercio		Burgos	275.135.30
10 º Tercio	*****************************	Logroño	143.273,44
11 'Tercio		Zaragoza	2 52 280 60
12." Tercio	***************	Tenerife	357.917.48
21. 'Tercio		Cáceres	171.611.74
/ 22. Tercio		Salamanca	158.306,83
23. Tercio		Pamplona	144 563.99
24. Tercio	, ******************************	Figueras	121.542.40
31 Tercio		Barcelona	444 Ed1.89
32 " Tercio	^	Tarragona	24 5 193 44
33 Tercio		Castellón	160.221.38
34 Tercio		Valencia	363.900,02
35.º Tercio	**************	Murcia	388 ,092.0 3
36 Tercio		Granada	424 451.80
37.º Tercio	*************	Málaga	728.478.82
38." Tercio	********************************	Sevilla	559 129.93
39.º Tercio		Ponteverra	409.038.47
40 º Tercio	************	La Coruña	419.267.83
41 Terrio		Oviedo	311.467.80
42.º Tercio	****************	Bilbao	251 359 69
43.º Tercio	***************************************	San Sebastián	200 739.17
44.º Tercio	***************	Palma de Mallorca	186.662.67
2.º Móvil	***************************************	Barcelona	114.994 79
3º Móvil		Sevilla	7.160.00
Parque Mo	vil	Madrid	160.099.79
		TOTAL IGUAL AL CRÉDITO	9.736.994.25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLIÇAS

ORDENES de 21 de tebrero de 1956 por las que se dispone se cumolan en sus mismos terminos las sentencias dictadas en los pleitos contencioso-administrativos que se citan.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.850, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra el Decreto de este Ministerio de 25 de marzo de 1949 sobre contrata de obras de dragado en el puerto de la zona franca de Cádiz, al Consorcio de dicha zona, a Sala 3.º del Tribuhal Supremo de Justicia, en 21 de diciembre de 1951. ha emitido la sentencia, cuya parte dispositiva dice asi

positiva dice asi:

«Fallamos: Que estimando la referida
excepción, debemos declarar y declaramos
que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer del recurso interpuesto a nombre de la Sociedac Anonima «Dragados y Construcciones» contra el Decreto conjunto de los Ministerios de Obras Públicas e Industria y Comercio de 25 de marzo de 1949, aqui impugnado.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su cono-cimiento y demás efectos. Dios grarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.075, promovido por doña Dolores López Barrón y otros contra la Orden ministerial de 16 de ju-lio de 1953 sobre fijación de precios a la finación de precios a la finca expropiada a los recurrentes en esta capital, carretera de San Isidro, número 4 la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, en 6 de diciembre de 1955. ha emitido la sentencia, cuya parte dis-positiva dice así: «Fallamos: Que estimando en parte la

«Fallamos: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Hidalgo Barrio, en la representación de doña Dolores López Barrón, don Enrique López Viciana, don José Antonio López Viciana, doña Aurora García Pardómingo, don José López Barrón, por si y como tutor del menor de edad Pedro Juan López Viciana; doña Maria José López Viciana, doña Maria José López Viciana, doña Angela López Barrón, doña Jacoba López Barrón doña Maria del Rosario López Barrón doña Natividad López Barrón y doña Dolores Portales García debemos declarar y declaramos que el justo precio que corresclaramos que el justo precio que corresponde a la enajenación forzosa de la finca numero 4 de la carretera de San Isidro, de Madrid, objeto que na sido de expediente originario de la resolución recurrida, es el de 460.419.98 pesetas al que ha de anadirse el 3 por 100 de alección, sin perjuicio de percibir también los expropiados los intereses correspondientes más la cuarta parte de los mismos, en los términos previstos en la regla tercera articulo quinto, de la Ley de 7 de octubre de 1939 »

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos

Lo que participo a V. L. para su conomicione redeservo en esta contenta de contenta de

Lo que participo a V. I. para su cono-cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 21 de febrero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: En el pleito contenciosoadministrativo numero 3 468, promovido
por don Alberto Vigo Jimeno contra Orden ministerial de 26 de agosto de 1950
sobre derechos de propiedad particular
de unos terrenos afectados por el deslinde de la zona maritimo-terrestre en
término de Badalona, en la parte inmediata a los Balnearios denominados «Las
Delicias» y «Mar del Plata» la Sala 3.ª
del Tribunal Supremo de Justicia, en
14 de diciembre de 1955, ha emitido la
sentencia cuya parte dispositiva dice asi:
«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetnica de lurisdiccion alegada por el Fiscal, debemos declarar y
declaramos la incompetencia de esta Sala
para conocer de la demanda contenciosoadministrativa interpuesta, a nombre y
en representación de don Alberto Vigo Jimeno, contra la Orden de Ministerio de
Obras Públicas de 26 de agosto de 1950.»
Y este Ministerio de conformidad con
lo resuelto en el preinserto fallo ha
tenido a bien disponer se cumpla en sus

lo resuelto en el preinserto fallo ha te-nido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos

Lo que participo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: En el pleito contenciosoadministrativo número 3.913, promovido
por Comunidad de Propiedad y Regantes
dei Valle de Tenoya contra la Orden ministerial de 30 de mayo de 1951 sobre
alumbramiento de aguas en el Barranquillo de Los Chaquitos, término de Valleseco (Gran Canaria), la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia en 21 de diciembre de 1955 ha emitido la sentencia,
cuya parte dispositiva dice as:
«Fallamos: Que con desestimación de
las excepciones alegadas por las partes,
y pretensión de nulidad suplicada por el
Procurador don Juan Avila Pla en nombre de la Comunidad de Propietarios y
Regantes del Valle de Tenoya, y del Heredamiento de Aguas de la Villa de Teror
(Sección de Llanos), debemos absolver y
absolvemos a la Administración General
del Estado del recurso interpuesto por el
ncmbrado Procurador señor Avila contra,
la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de mayo de 1951 sobre alumbramiento de aguas en el Barranquillo de
Los Charquitos, que declaramos firme y
subsistence» Los Charquitos, que declaramos firme y subsistente »

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo ha te-nido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

I Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de enero de 1956 por la que se dictan normas de procedimiento para el desarrollo de la gestión econó-mica de las Juntas Central Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente instruido para la debida aplicación y cumplimiento de lo prevenido por la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial promulgada en 20 de julio último, en sus capitulos II y III:

Visto el favorable informe emitido por la Intervención General de la Adminis-

tración del Estado. Este Ministerio previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer :

Primero. Que el régimen y gestión económica de las Juntas Central, Provinciales y Locales institudas por la citada Ley, se ajuste a las siguientes normas de procedimiento administrativo:

I. CARACTERÍSTICAS ORGÁNICAS Y DEPEN-DENCIA JERÁRQUICA

1.ª En el ejercicio de las facultades y cumplimiento de las obligaciones que asigna la Ley a las Juntas de Formacion Profesional en orden a su gestión económica, tendrán estas Corporaciones el carácter de organismos autónomos de la Administración del Estado.

Sin perjuicio del derecho de iniciativa y de la facultad de ejecución de sus acuerdos dentro del limite de sus atribuciones regladas, las Juntas, en sus tres buciones regladas. las Juntas, en sus tres esferas de iurisdicción territorial, central o nacional provincial y local, constituirán el todo armónico que exige su finalidad común, ocupando la Junta Central el primer grado, las Provinciales el segundo y las Locales el tercero en la ordenación jerárquica de la organización corporativa.

II. RÉCIMEN DE PRESUPUESTOS

2.ª El desenvolvimiento económico de las Juntas se reflejará en sus presupuestos ordinario extraordinarios o adicionales cuya confección sin contradecir los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911, la de Régimen de los Organismos Autónomos de 13 de marzo de 1943, y disposiciones complementarias, se ajustara a las siguientes normas:

Presupuesto ordinario. Comprenderá el cálculo de los ingresos que corresponde recaudar durante el ejercicio eco-nómico anual o sea desde 1 de enero al 31 de diciembre, y el detalle de las obligaciones que normalmente deban atenderse cada año, circunscritas al expresado pe-

ríodo.

b) Presupuestos adicionales: Serán los que se formen con motivo de la realiza-ción de crédito destinados al pago de obligaciones ordinarias no previstos unos

- ni otras en el presupues o general.
 c) Presupuestos extraordinarios. Se formarán para la aplicación de ingresos destinados a obligaciones no comprendidas en los presupuestos ordinarios. como adquisiciones de mobiliario maquinaria instalació de centros o dependencias y en general, todo gasto de orimer establecimiento así como atrasos de haberes devengados y no satisfechos en ejercicios anteriores.
- 3.3 El presupuesto de ingresos de las Juntas Lorales se ividirá en dos capitu-los en el primero se consignación los que provengan de recaudaciones directas, subdividiéndose en cinco conceptos:

1.º Subvenciones del Estado.2.º Subvenciones de la Diputación Provincial.

3.º Subvenciones a los Ayuntamientos de la zona.

4.0

4.º Donativos y legados.
5.º Remanente del ejercicio anterior.
Y er el segundo se consignarán, en in solo concepto, las aportacions que reciba de la Junta Central con cargo a las se-naladas en los apartados b), c), d) e) del artículo 20 de la rey de 20 de julio de

El presupuesto de gastos se dividirá en tres capítulos, detallándose en el primero las obligaciones de personal; en el segundo las de sostenimiento y material ordinario y en tercero, bajo el epigrafe de «protección escolar», las becas y jornales de estímulo a alumnos, continas, ro-peros y demás instituciones coescolares de carácter análogo.

4.ª El presupuesto de ingresos de las Juntas Provinciales se dividirá en tres capítulos. Comprenderá el primero los créditos de recaudación directa, ya del Estado de la Provincia o de los Municipios de la demarcación El segundo reflejará las aportaciones recibidas de a Junta Central, dividido en dos conceptos:

1.º Aportaciones destinadas al sostenimiento de los Centros oficiales de F. P. I. a cargo directo de la Junta; v. 2.º Las destinadas a las Juntas Locales para fines análogos. El terrero bajo el epigrafe de «recursos directos de las Juntas Locales», detallará los figurados con esta procedimiento en el procurante. por este procedimiento en el presupuesto

de ingresos de las exprsadas Juntas. El presupuesto de gastos de las Juntas Provinciales se dividirá en cuatro capi-tulos. En el primero se reflejarán las obli-

tulos. En el primero se reflejaran las obligaciones de personal de toda clase, subdividido en dos conceptos principales;

1.º Obligaciones de los centros docentes regidos por la Junta Provincial; v

2.º Obligaciones de la propia Junta.
El segundo comprenderá los gastos de sostenimiento y material, igualmente dividido en los dos conceptos anveriores. El terrero los servicios de protectión escotercero los servicios de protección escolas mencionados en el artículo anterior El cuarto, el resumen por capítulos de los presupuestos de gastos de las Juntas Lo-

De esta suerte, el prosupuesto de la Junta Provincial comprenderá la tolalidad de los recursos recaudados en la provincia y el total de los gastos cosus obligaciones

5.º El presupuesto de ingresos de la Junta Central se dividirá en tres capi-

El primero bajo el pigrafe de «recursos por administración directa», comprenderá el cálculo de los covinientes del incremento establecido por el apartado del artículo 12 de la Le: de 20 de julio de 1955 sobre la tasa establecida por el Decreto del 8 de enero de 1954 y apar-tados c). d) y f del artículo 20 de la misma Ley.

El segundo, bajo el signo de «recursos por administración indirecte», el de las aportaciones que reciba del Estado para sus gastos propios, va mediante créditos sus gascos propios. Va mediante creativamento mominativos consignados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional va del 40 por 100 de la lasa instituida por el Decreto de 8 de enero de 1954 antes aludido; y

El tercero denominado «recursos de las luntas Provinciales» detallará por capi-

Juntas Provinciales» detallará por capitulos el resumen de los ingresos directos recaudados por dichas Juntas según apa-

recaudados por dichas Juntas segun aparezca de sus respectivos presupuestos. El presupuesto de gastos se dividira asimismo en tres capítulos en los que se especificarán, respectivamente: los gastos de personal de todos los servicios de la Junta Central; los gastos de sostenimiento y material de la propia Junta y el reumen, por capítulos, de los presupuestos de gastos de las Juntas Provinciales. cia es.

De esta forma, el presupuesto de la

Junta Central reflejara el total movimiento de fondos diministrados en todo el ámbito nacional por las Juntas de F P. I. y el detalle de todas las obligaciones de las mismas a satisfacer duran-

to el ejerc'cio económico.

6.ª La aprobación en primera instancia, de los presupuestos de s Juntas Locales correspondera a la Junta Provincial respectiva, que los unirá al de la Provincial como anexos del mismo.

La Comisión Económica de las Juntas Provinciales podrá formular repaics a los presupuestos que redacten las Juntas Lo-cales unicamento por defectos de forma. En ningún caso podran modificarse por la expresada Comisión el detalle de las obligaciones que compienda ni el impor-te que para las mismas se consigne Cuando unas y otro hayan sido objeto de apropación por parte de la Junta Central en presupuestos anteriores o se trate de dotaciones nuevas por servicios autorizados y cifrados por la superioridad la Junta Provincial se ilmitarà a expresar su conformidad En otro caso, harà constar razonadamente en su dictamen su conformidad o disconformidad, uniendo este dictamen as presupuesto de la Junta Local oara conocimiento y resolución de la superioridad.

La aprobación de los presupuestos pro-de la Intervención General de la Admi-

La aprobación del Estado.

La aprobación del presupuesto general de la Junta Central, así como la de sus adicionales y extraordinarios será de la competencia del Consejo de Ministros conforme a la precentuado en el conse de la competencia del Consejo de Minis-tros. conforme a preceptuado en el párrafo segundo del articulo 15 de la Ley organica de F. P. I., previo dictamen del Pleno y de la Intervenció General de la Administración del Estado Con la aprobación de este presupuesto quedan previstos en su totalidad los recursos eco-nómicos de las Juntos Control Previonómicos de las Juntas Central Provin-ciales y Locales, así como autorizados los: créditos c los presupuestos le gastos de

créditos c los presupuestos le gastos de todas clas.

7.ª Las Juntas Locales l'emitiran sus presupuestos a la Junta Provincial antes del 1 de octubre, a fin de que esta pueda incorporarlos al general de la provincia y elevarlos a la Junta Central en la primera quincera del propio mes de octubre. La Junta Central finalmente formalizará el presupuesto resumen de todos los anteriores, en término de un mes comprendido entre el 15 de octubre

mes, comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre Los presupuestos adicionales y extra-ordinarios se redactarán en forma analoga y en el plazo que en cada caso se determine por la Dirección General de En-señanza Laboral, v tanto a éstos como a los presupuestos ordinarios se acompañara una memoria explicativa de las alte-raciones que se introducen en relación con el del ejercicio anterior así como los fundamentos que justifiquen la legalidad de los gastos.

III. RÉGIMEN DE INGRESOS Y GASTOS

Las operaciones de ingreso, la aprobación de los gastos y realización de pa-gos se ajustarán estrictamente al presugos se ajustarán estrictamente al oresu-puesto aprobado de la Corporación y se verificarán a través de una uenta co-rriente oficial abierta a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la Central del Banco de España, o de las Juntas Provinciales y Lo-cales en sus sucursales, bajo la rúbrica de organismos autónomos de la Admi-nistración del Estado. Tanto los ingresos como los gastos se-rán ordenados por el Presidente de las Comisiones Permanente y Económica de las respectivas Juntas Central y Provin-

las respectivas Juntas Central y Provinciales y de los Comités Económicos de

las Locales o Insulares, mediante ios oportunos mandamientos, que autorizara aquél como ordenacor de ingresos y gasaquél como ordenac'or de ingresos y gastos, y en los que se hará constar después el cúmplase del Secretario de la entidad correspondiente como cuentadante. y la toma de razón del Jefe de Negociado u Oficial encargado de los Servicios de Contabilidad, precisando, además, los segundos la conformidad del Interventordelegado de Hacienda (anexos 1 y 2)

Debe ser innecesaria la existencia de caja o depósito en metálico en ninguna Junta.

Junta.

Los ingresos se r alizarán directamente en la cuenta corriente mencionada en la regla octava de esta Orden, y se justificarán uniendo al respectivo «mandamiento de ingreso» el resguardo o la notificación de la entrega expedidos por el Ban-

co de España o sus sucursales.

Los pagos se verificarán mediante talones contra la misma cuenta corriente. autorizados por el Interventor delegado de Hacienda y con dos firmas de las tres correspondientes al Presidente. Secretario y Vocal-censor de Cuentas de la respecvy vocal-censor de cuertos de la l'esper-tiva Junta. indistintamente, y se justifi-carán reseanndo el talón en el oportuno «mandamiento de pago» y con las factu-ras o recibos que se le unan acreditando el cobro por el proveedor o perceptor. Cuando sea necesario utilizar los justifi-cantes aludidos para rendir cuenta por separado de los gastos, quedará unida al mencionado documento cobratorio una

copia de los mismos.

9.ª La recaudación correspondiente al 40 por 100 de la tasa establecida por el Decreto de 3 de enero de 954 para el fomento de la formación profesional industrial continuará ingresándose directamente por el Instituto Nacional de Previsión en la Caja especial única nisterio de Educación Nacional, y el lel incremento sobre esa "sa autorizado por el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955. en la cuenta corriente de la «Junta Central de Formación Profesional Industrial» a que se alude en la norma ante-

Las recaudaciones que se realicen 10. Las recaudaciones que se realicen de las entidades y por los conceptos que se especifican en los apartados c). d), e) y f) del artículo 20 de la Ley de 20 de julio de 1955 tendrán igualmente ingreso directo en la mencionada cuenta corriente de la Junta Central, verificandose aquél por semestres vencidos durante el mes siguiente a cada semestre natural del elercicio económico y uniéndose a las mes siguiente a cada semestre natural del ejercicio económico, y uniéndose a las notificaciones que se dirijan por las enticades correspondientes a la Secretaria de la Junta Central una relación por duplicado del detalle de procedencia, con indicación del número del resguardo de entrega expedido por el Banco de España. paña.

RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Todos los gastos de la Junta Central, como en las Provinciales y Locales, se ajustaran estrictamente al respectivo

presupuesto aprobado.

Cuando ocurra la necesidad de algun gasto para el que no exista crédito presupuestario, o éste fuere insuficiente, las Juntas Locales, por conducto y con infor-me de la Provincial, y éstas, a su vez, di-rectamente por lo que respecta a sus obligaciones propias solicitarán de la Junta Central la concesión, en el primer caso, de un suplemento de crédito, y en el segundo de un crédito extraordinario, acompanando un proyecto de presupuesto adicional en cuya memoria se justifique el gasto y su distribución. La Comisión Fermanente de dicha Jun-

ta, previo dictamen de la Económica, proveera lo que c time procedente sin ulterior recurso. En caso de resolución favorable librará el opotuno crédito con aplicación a la partida de su presupuesto consignada para este fin, y si dicha par-

tida se hubiere agotado o no fuera pastante el remanente que exista, solicitara del Ministerio la concesión de una apor-tación extraordinaria con cargo a los fondos aplicabies a formación profesional industrial.

12. Todos los gastos realizados por las Juntas Central, Provinciales y Locales de F P. I. se justificarán, sin excepcion alguna, con los correspondier es mandamientos de pago, los cuales se archivaran, después de numerados y cumplimentados, en las Secretarias de las Juntas.

Además, serán objeto de rendición de

a) La inversión de créditos provinientes de subvenciones del Ministerio de Educación Nacional, con cargo a parti-Educación Nacional, con cargo a parti-das globales ĉel presupuesto del Depar-tamento: las cuentas correspondientes, ya por libramientos «a justificar» o «en firme», se rendirán por los respectivos nabilitados con la conformidad de los Presidente de las Comi ones o Comités Económicos y de los Interventores-dele-gados de Hacienda, en la forma, plazo y requisitos establecidos por la Ley de Ad. gacos de Haciella, en la loinia, piazo y requisitos establecidos por la Ley de Ad-ministración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 y disposiciones e instrucciones complementarias.

b) La inversión de créditos procedentes de las aportaciones indicadas en los apartados b) —por razón 'el incremento de la tasa industrial—, c), d) y e) del artículo 20 de la Ley de 20 de julio de

1955:

1. Las Juntas Locales: mediante cuentas, en ejemplar duplicado, quedanmediante do un triplicado como antecedente en la propia Junta, rendidas con las formali-dades indicadas en el apartado anterior, al finalizar el año económico, por cada subvención recibida de la Junta Central, cursandoles por conducto de la Provincial, que conservará el duplicado en su Archivo luego de ser objeto las anotaciones necesarias en sus registros, elevando el original a la aprobación de la Junta Central.

Las Juntas Provinciales: mediante cuentas originales, conservando un duplicado de las mismas en su Archivo, rendi-

das a la Junta Central, con iguales requisitos y formalidades.

3. La Junta Central: mediante cuentas, en ejemplar único, rendidas con las

formalidades legales. La rendición de todas estas cuentas corresponderá a los Secretarios de las Juntas respectivas con la conformidad de sus Vocales-censores e Interventores-delegados de Hacienda y dictamen de los Comités o Comisiones Económicas.

La aprobación de todas ellas correspondentes de Comisiones ellas correspondentes de Comisiónes ellas correspondentes de Comisiónes el Comisiónes el Comisiónes el Comisiónes de Comisiónes el Comisiónes de Comisiónes el Comisiónes el

ponderá a la Crmisión Permanente de la Junta Central cuya Secretaria una vez aprobadas y hechas las anotaciones consiguientes la sus registros las conservara en su Archivo, a disposición del Tribunal de Cuentas del Reino.

c) La de créditos comprendidos en el apartado f) del citado precepto de la Ley quedarán justificadas en todo caso con los oportunos mandamientos de pago.

V. DE LA CONTABILIDAD, SUS LIBROS Y BALANCES

Por los negociados correspondientes de las Secretarias de las Juntas del P. I se llevarán los libros indispensables para el de rrollo de la contabi-lidad administrativa de todas las operaciones que exija la aplicación de sus presupuestos.

Como obligatorio se llevarán el de «Movimiento de cuenta corriente» y el «Mayor», y como Auxiliares cuantos esti-Como obligatorio «Mayor», y como Auxiliares cuantos esti-men necesarios o convenientes los Se-cretarios para el desarrollo o pormenor de conceptos parciales. Los obligatorios se ajustarán a modelo oficial, igual para todas Juntas. En el de «Movimier o de cuel. a Co-crientes se anotarán todas las operacio-

I rrientes se anotarán todas las operacio-

nes de ingresos y pagos realizada: cada dia indicando la ec numero de los resguardos de entrega en los ingresos. Y de los talones o transferencias en los pagos, cuantia de mos y otros y saldos su-cesivos, de tal suerte que en todo momento pueda conocerse la existencia en cuenta corriente

El «Mayor» como enderá en folios in-dependientes y sucesivos las siguientes cuentas esenciale:

cuentas esenciale:

1.ª Junta (Central Provincial Local).

2.ª Banco de España.

3.ª Secretaría y gastos generales.

4.ª Centros del F. P. I.

La primera cuenta se cargará con la transcrip. ón del importe por conceptos de presupuesto de gastos y sucesivamente de los addicinales y extraordinarios que se aprueben durante el eleccicio ecoque se aprueben durante el ejercició económico, y se datará del importe de los pagos que realice la Junta por todos los conceptos durante el año.

La segunda cuenta corresponderá estrictamente al movimiento de la cuenta corriente, siendo, por tanto, copia del primero de los libros mencionados o sea que se cargará con los ingresos que se realicen en cuenta corriente y se datara de los pagos que se efectuen mediante ta-

lones o transferencias.

La tercera cuenta se datará, al iniciarse la diligencia de cada presupuesto con el importe por capítulos, de las obliga-ciones respectivas, y se cargará, en el cur-so del ejercicio, con el de los créditos que se destinen al pago de dichas obligaciones.

La cuarta cuenta subdividida en tan-tas parciales como exijan los siguientes

epigrafes:

Escuelas oficiales.
 Escuelas no oficiales.

2. Escuelas no oficiales.
3. Instituciones anejas de F. P. I.
Se datará del importe integro de las obligaciones reconocidas en los presupuestos aprobados y se cargará del de los créditos que se realicen para el pago de dichas atenciones. Estas cuentas participar convenienciales conveni de dichas atenciones. Estas cuentas par-ciales serán objeto del detalle convenien-te de libros auxiliares. Las Juntas Pro-vinciales y Locales llevarán únicamente la cuenta de «Escuelas oficiales», salvo excepcionales que se determinarian en

cada caso.

Al final del cjercicio económico se balancearán y cerrarán das las cuentas, y en un libro auxiliar destinado a «Palance» se ala rá el resuman o balance general de la contabilidad en fip de año. Estos balances nodrán formalizarse tam-bién trimestral o semestralmente si asi lo exige el "olumen del movimiento económico, o lo solicita la Co isión Económica para fines de información en el des-

mica para fines de información en el desembeño de su cometido.

Todos estos libros serán autorizados mediante diligencia de apertura extendida en su primer folio, suscrita por el Secretario de la Junta y visada por el Presidente de la Comisión o Comité Económico. A continuación de estos balances, autorizados con las firmas del Jefe de Negociado de Contabilidad que los formula, por el Secretario mo cuentadante, se hará constar la conformidad del Vocal-censor de Cuentas y el visto bueno del Presidente de la expresada Co-

dei Vocal-censor de Cuentas y el visto bueno del Presidente de la expresada Comisión o del Comité Eronómico.

Segundo Quedan derogadas las Ordenes de este Minister > de 5, de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y la de 27 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero de 1947) y cuantas disposiciones se opongan a l que en la presente Orden se establecen.

te Orden se establecen.
Lo digo a V. I. para su conocimiento

v demás efector.

Dios guarde ε V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

•
NOM.
NEXO

del año 195	
de	l
Presupuesto	
•	
•	

Mandamiento de ingreso n.º (Escudo nactonal)

DIRECCION GENERAL DE ENSENANZA LABORAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA(1) DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL EL DIRECTOR GENERAL, PRESIDENTE DE LAS COMISIONES PERMANENTE Y ECONOMICA (2), ORDENADOR DE INGRESOS.

Al Secretario general de la Junta (1):

Referencia presupuestaria:	Sirvase abonar en la cuenta corri
Capítulo	Banco de España la cantidad de
Articulo	
Concepto	pesetas centimos, im
Subconcepto	
	18118181911119111111111111111111111111
Liquidación:	
Integro	
Deducción:	
7	
•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	y tómese la oportuna razón del ing
TEINIUM TOTAL	el Negociado correspondiente.
LIQUIDO	de de de
Cumpliméntese: EL SECRETARIO GENERAL,	

Cap. ... Art. Concep. Observaciones: Justificantes: Liquidación: 둽 ************ porte de reso por *************** 195...

Descuento Integro

LIQUIDO

'n

Anotado: EL JEFE DE NEGOCIADO,

	Económico».
	Comité
	ger C
	«Presidente
ij	sera
o Insula	Insular,
Local	0
l, Lo	Local
rovincia	a Junta
<u>п</u>	la
Central,	Siendo la
3	3

pesetas réntimos

Son:

ANEXO NUM. 2

Presupuesto del aflo 185...

Mandamiento de pago n.º

DIRECCION GENERAL DE ENSENANZA LABORAL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA(1) DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL EL DIRECTOR GENERAL, PRESIDENTE DE LAS COMISIONES PERMANENTE Y ECONOMICA (2), ORDENADOR DE PAGOS.

Al Secretario general de la Junta (1):

... Subc. ...

Referencia presupuestaria:

ente del

EL DIRECTOR GENERAL,

Intervenido y conforme: EL INTERVENTOR-DELEGADO,

SECRETARIO GENERAL,

Cumplimentese:

Anotado: EL JEFE DE NEGOCIADO,

RECIBI

céntimos

Son: pesetas

Central, Provincial, Local o Insular. Siendo la Junta Local o Insular, será «Presidente del Comité Econômico». . EE

1429

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Jaime de La Cierva y Gómez-Acebo la sucesion en el titulo de Conde de La

Don Jaime de La Cierva y Gómez-Acebo Don Jame de La Cierva y Gomez-Acebo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de La Cierva, vacante por falleci-niento de su padre, don Juan de La Cierva y Cordorníu; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 25 de febrero de 1956.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña Piedad del Arco y de Figueroa la sucesión en el título de Conde de Arcentales.

Doña Piedad del Arco y de Figueroa ha solicitado la sucesion en el título de Conde de Arcentales, vacante por fallecimiento de su padre, don José Antonio del Arco y Cubas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Alvaro de Silvela de la Viesca y Casado la sucesión en el titulo de Conde de San Muteo de Valparaiso.

Don Alvaro de Silvela de la Viesca y Casado ha solicitado la sucesión en el ti-tulo de Conde de San Mateo de Valpa-raiso, vacante por fallecimiento de don Francisco Carios Silvela y Pidal; lo que se anuncia por el plazo de treinta dias para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Alvaro de Silvela de la Viesca y Casadó la sucesión en el título de Marqués de Santa María de Silvela, con Grandezà de España.

Don Alvaro de Silvela de la Viesca y Casadó ha solicitado la sucesión en el Casado na solicitado la sucesión en el titulo de Marqués de Santa María de Silvela, vacante por fallecimiento de don Francisco Carlos Silvela y Pidal; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. rido título.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—El Sub-

secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Hilario de la Mata y Sáenz la su-cesion en el título de Conde de San Cristóbal.

Don Hilario de la Mata y Sáenz ha solicitado la sucesión en el título de Con-de de San Cristóbal, vacante por falleci-miento de su padre, don Pelayo de la Mata y Barrenechea; lo que se anuncia por el plazo de treinta dias para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido

Madrid, 25 de febrero de 1956 - El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por dona Maria del Carmen de Otal y Marti la sucesión en el título de Baron de Valdeolivos.

Doña María del Carmen de Otal y Mar. Dona Maria del Carmen de Otal y Mar-ti ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Valdeolivos, vacante por fa-llecimiento de su padre don Francisco de Otal y Valonga, 10 que se anuncia por el plazo de treinta dias para que puedan solicitar lo conveniente los que se consi-deren con despena al referido título. deren con derecho al referido titulo.

Madrid. 25 de febrero de 1956.—El Sub-secretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando las obras de construcción de las Escuelas de Peritos Industriales, de Trabajo y de Comercio de Jaén.

Vista el acta administrativa de la suvista el acta administrativa de la subasta verificada el día 25 de enero de 1956 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Escuelas de Peritos Industriales, de Trabajo y de Comercio de Jaén, por un presupuesto de contrata de pesetas 17.196.977,25.

Resultando que, según consta en el acta, concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Vicente Cedillo Alejandro, residente en Madrid, avenida del General Mola, núm 78. que avenda del General Mola, itum 75. dum 75. es compromete a hacer las obras con una baja del 10.47 por 100, equivalente a 1.800.523.51 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 15.396.453.74 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Cedillo Alejandro de las obras de referencia;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condi-ciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Adjudicar definitivamente a don Vicente Cedillo Alejandro, residente en Madrid, avenida del General Mola, nu-mero 78 las obras de construcción de edimero 78. las obras de constitución de cui-ficio para Escuela de Peritos Industria-les, de Trabajo y de Comercio de Jaen, por un importe de 15.396.453,74 pesetas, que resultan de deducir 1.800.523.51 pe-setas, equivalentes a un 10.47 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 17.196.977.25 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

2.º Conceder un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publi-cación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a vuestra señoria para su conocimiento y efec-

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1956.-El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sres. Directores de las Escuelas de Peritos Industriales, de Trabajo y de Comercio de Jaén.

del Agricola Pericial U H Tribunal Z

a es

Oposicion

de

à	ndido e	in el	principal femina de los senores que nan soncitudo tomar principal en el sorteo y número de matricula.	parte en ta oposicion	at Caerp	o Ferica	T W	production de los serores que nun soucitudo tomar parte en la oposición al Cuerpo Pericula Agricola del Estado, con expresión del numero que les ha cor pradido en el sorteo y número de matricula.	tes na cor
N	Número		4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4		Nú	Número			
Sorteo	Sorteo Matricula	la.	NOMBREG	GRUPO	Sorteo	Sorteo Matricula	t eg	NOMBRES	GRUPO
		 			İ				
-	344	Ö.	D.ª M.ª Paz Fernández Montes de Diego	Libre.	10	88	, ದ	Emilio García Denche	où.
20	386	o.	Liborio Aramburu Gamborena	Libre.	11	380	Ō.	_	Ex combattente.
	142	Ö,	Luis Alfonso Vázquez y Fdez. de Liencres.	Libre.	12	67	Ö.	_	ď
₫'	294	o.	Arturo Díaz Torres	Libre.	13	114	Ö.	Carmelo Alfonso de Rojas TapiaLibre.	8
ı.	130	Ω	Bonifacio Calvo Sendino	Libre.	14	53	Ö.		فة
ဗ	75	ď	Jaime Baselga Rodrigánez	Libre.	15	21	Ū.	José Villalón García	نه
2	192	o.	Bartolome Gramona Batlle	Libre.	16	307	Ö		نه
∞ (381	o,	Antonio Gómez Ortiz	Ex combatiente.	17	222	Ü,		نه
တ	279	Ö,	D. Pedro Mirón Trinidad	Libre.	18	352	Ů.	José María Silos Millán Libre.	ė

N & m	Número		11		Mûmero			
Sorteo Matereala	dateren			GRUPO	Sorteo Matricula	ula	N O M B R B S	GRUPO
ē	2000		Appendix Towner Dans	ā		۵		
18	7	រគឺ	Blanca Rosa García Oraci		154 248	מַב		Libre.
## 80	8		Angel de Villa Diaz	Ex compatiente.		ä	Sáceres (
7	21		Just Jose Gareta Alonso	Libre		۵,	Gonzalez	Libre.
2 %	8		Pro Manuel Phio	Libre.		_ _ _		Libre.
Ħ	384		Miguel Mayora Larrea	Libre.		ממ		LX companience.
R	E		José María Salvador Salvador	Libre.		'n		Libre
F			Luis Castellanos de Grado	Libre.		ממ	000000000000000000000000000000000000000	Ex combattente.
18	3		redio Chaves Espinitia	Libre.		i c		Libre
18	3 170	i	Luis Alonso Juaneda	Libre		בב		Libre
ន	8		Luis del Pozo de Frutos	Libre		ici		Libre.
n:	219		Alberto Boned Martinez	Libre		Ġ(Libre.
8 8 8	800 901		Modesto Aso Ultra	Libre		D, C		Libre.
32	22		Tomas Gonzalez Vaello	Tibre		i	-	inre.
36	54		Juan José Blanco Morales	Libre	,	id		Libre.
គរ	3		Jose Cruz Gonzalez	Libre		Ö,	• • •	Libre.
3 8	218		Menuel Martines Francisco	Libre		ביב		Libre
3	100		Antonio Castellano Bayón-Campomanes	Libre.		ij		الرائمة با
4 !	151		Pedro Martinez Moreno	Libre		ď		Libre
g c	727		Manuel Alfredo Guitard Castillón	Libre.		d,		Libre
3 4			Josephin Hermonilla Gómez	Libre		בֹב	Mannel Casañe Pris	Libra
4	ä		Dario López Pernández	Libre		i	Angel de Diego Moraies	Libre
\$	137		Jacinto González González	Libre		ם	ente Prieto Alvarez"	Libre.
Ę,	3		Juan Massier Verdugo	Libre	181	D)	Antonio González Diez	Libre
3 4			Frucencie Reyes Estebah	Libre		בֹר	_ •	Liore.
9	3		José de Alvear v Hernández	Libra		ģ	del Piñal	Libre
15	316		Jaime Luis Baillo de Forlier	Libre	185 108	id		Libre
3	2		Manuel Fernandez Tavora	Libre.		o'i	2	Libre.
81	E P		Manuel Monedero Antolin	Libre		a'e		Libre
, id	107		Luis González Anta	Libre		10	Suarez	Libre
18	171		Fidel Fernández Fábrega	Libre	190 383	ici	Aroca Rivera	Libre.
22	8		Arturo Girar Thoyar	Libre.		Q.	ra Alvarez	Libre.
26	18		Kirigue Garcia Herraiz	Libre.		ביר	Sámoltos	Libre
ßē	147		Herminio Fernández Solares	Libro		ic		Libre
15	E		Mariano Monreal Amador	Libre		ā	agarón Yañez	Libre.
8	ដូរ		Manuel Olid López	Libre.		מ	Varona	Ex combatiente.
3 2	85		Juan Jose Jimenez Ortas Girnnza	Libre	198	ء. غ		Libre.
. R	123		José Oriol de Alarcón	Libre		i		Ex combatiente.
3	136		Manuel Guerra Leon	Libre		D)	abalios	Libre.
5	99. S		Enrique Kamos Rodriguez	Libre		בֹב		Libre.
8 2	3 5		Pélix Cotoli Castañón	Libre Libre		id		Libre
2	89		David Piñana Añó	Libre	٨	Ü,	R. 4	Libre.
FI	2		Fedro Ariza Rioboo	Elbre		o'a		Libro
pp	3 2		Jose Carcia Tolres Sebaction Bernal Convisies	Libre.	366	בוב	Joaquin Felipe Mansergas	Libre.
2 2	3 8		Santos Monreal Ostalé	Libre		id		Libre.
Į.	193		José Miguel Zoido Pachá	Libre	CA.	Ö,	•	Libre.
21	1 60		Joaquin Lacosta Riberes	Libre.	•	ביר	Manuel Garcia Chacón	Libre.
: (2			Francisco del Cuvillo Mora-Figueroa	Libre	•	ממ	Fidel Perez Solana	Libre.
9	210		Manuel Martinez Ponseca	Libre.	•	ď	Maria Rubies Trias	Libre
	9		Antonio Planet Valero	Libre		ממ	Salvo	Libre.
a 8			Kaiael Moreno Monueso	Libre	287. 917.	j	Andulo Rotella: Gómez	Libre.

																				•						
	Libre. Libre. Libre. Libre. Libre.	Libre. Libre. Libre.	Libre.	Libre Libre	Libre. Libre.	Libre Libre	Libre	Libre.	Libre. Libre.	Libre.	Libre.	Libre.	Libre. Libre.	Libre. Libre.	Libre.	Libre.	Libre.	Libre.	Libre.	Libre. Libre	Libre.	Libre. Libre.	Libre.	Libre.	Libre.	
	nzález-Quijano Glez, de la Peña, etrán López as Prqueras Santamaria Santamaria Sanchez Polidura	do	0			iguez	Ruiz de Gauna	J		ez n Nicolau		P de los Cobos.	es		Celis	**************************************	Soria		Collice as	-Escobar García		ta		002	omares de la Sierra	
		uis Santorum Castella Ginesta Hervis Antonio Garcia Edo Audivert Indarte	José Artero Ferrer Ignacio Susin de Caso Antonio Egea Colas	Rafael Barrio Casaus Valentin Gómez Hidalgo Segundo Collado Serrano	Ladislao Rueda Sanz Ramón Ameneiro Galán Florentino Sanchez Gallégo	Luis Urquiaga Luzar José Luis Periado Garvia	Fernando Baselga Perra Francisco Javier Agurruza Ruiz de Gauna José Madrigai Neila	relix Lazaro Martinez Isidoro Moreno Diaz Antonio Ferieruela Belvei.	Istaro Martin de Salazar Valerio Casero Hernandez Alfonso Rodríguez Pina	Aurelia Coiduras Fernández José Morón Albar Pamón Lamota de Grienon Nicolau	Ginés Llorca Esquerdo Cecilio Sanchez Sanchez Salvador Borronad Gascón	Fernando Alonso-Pimentel P. de los Cobos- Manuel García Pelayo Isasmendi Penatrio Peña Santamaria	Antonio Fidalgo Suarez Ricardo Escauriaza Morales	Francisco Domingo Benito José Luis Pérez Jiménez Antés Gentra Gémez	Anguel Querol Andrés Miguel Querol Andrés Tran Antonio Grande de Ceus	Julio Vias Macias Francisco Rueda Sánchez	Jaime Canalejo Soria Francisco Gaya Gual	Rodriguez Martin Aktolado Amat	naigei Cecanor-escalera Contreras Andrés Vega Fernández Jacinto Gii Martinez-Herrera	Antonio Aparicio Sánchez-Escobar Francisco Javier Lasheras García.	Rafael Arias Martinez Andrés Martinez Abadia	Alejandro Martinez Urtueta José Maria Rueda Sanz	aran Zul Martinez	Francisco Rodriguez Munoz Juan Prieto Garcia-Ochoa Antonio Fraile Canablo	Rodrigo de Sebastián Palomares José María Gómez Alonso de la	
	Jenaro Go Valentín E Reyes, Fr. José Acca Victoriano Francisco	José Lui Enrique Miguel	José Ar Ignacio Antonio	Rafael Valentin Segundo	Ladislao Ramón Florenti			Esidoro I Antonio	Valerio Alfonso	3 Aurelia José Me Pamón	Gines L Cecilio	Manuel Memetri					Jaime Francisc	Agustin Antonio	Andres Jacinto	Antonio			•			
	TA TA TA																								•	
	337 366 302 371 343	3092	9 18 89 E	***	ਲ * !	3883	885	818	កឧង	a eo ñ	12 m	222	i El ∞	88	9 9	, S	87	7 % ·	`	ৰ ব	· 60	333	ឌុ≈	31.8	274	
	217 218 220 221 223	8 8888	រត្ត ភ ្ល	ត្តដូច	ង្គង្គង	388	222	223	87.88 87.88	3 52 F	in in it	1888	25.03	8 2 8		222	28 Se	225		717	276	278 279	8 888	783 783 783	1 882	
_											MARINE PRO		ت ن د		-	- ,-								-		
-				CT / 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1						<u>ateris</u> ia			s	(,	- • • • •	•	······································	,n /*-,		•			,	
	Caido.		Caido			nais eille				·				.		,		•	·····	, r	- Andrewski	•			,	
	Je	Libre. Libre. Libre.	Libre. Hijo de Caído, Libre.	Libre. Libre. Libre.	Libre. Libre	Libre	Libre	Libre. Libre.	Libre. Libre.	Libre. Libre	Libre. Libre.	Libre	Libre	Libre Libre	Libre.	Libre. Libre.	Libre.	Libre.	Libre	Libre	Libre.	Libre.	Libre.	Libre. Libre.	Libre.	
	Hijo de Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre		ueza Libre. Hijo de					: : :				•														
	Hijo de Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre		ueza Libre. Hijo de					::::				•												nez)		
	Hijo de Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre		ueza Libre. Hijo de					::::				•				rnández.						22		Rodriguez		
	Hijo de Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre		ueza Libre. Hijo de					::::				•				rnández.						22		Rodriguez		,
	Hijo de Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre		ueza Libre. Hijo de					::::				•				rnández.						22		Rodriguez		
	Hijo de Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre Libre		ueza Libre. Hijo de					::::				•			Arevaio rojo González Diez Martinez Jiménez	rnández.						22		Rodriguez		
	Rafael Durán Chayes Hijo de Joaquin Garcia Jodra Libre Lisabel M. Fernandez Riro Libre Libre Alfonso Parto Vilia Libre Liscus M. Schomas Granada Libre Clavijo Antonic Moreno Moya Libre Libre Clavijo Antonic Moreno Moya	Miguel Anger Morat Verlú Indefonso Arévais Gallego Adulfo Mara Villarneya Jose Antonis Perez Sanchez	Mario Galeia Marintee Biore. Juan Antonio Almonacid de la Pedrueza. Libre. Jusé Montes Garcia Hip de Jusé Avilón Aylón	Gonzalo Boza de Lora Luis Garcia Gómez Victoriano Eduardo Sobrino Illescas	M.» del Pilar Morales y Dominguez Juan Luis Barandiaran Gimeno Pilar Jareno Serrano	Carlos de Castro Golzalez. Rafael de la Torre Fernández. Enrique Joquera López	Carmeio Ramirez Oiate Miguel Ciavero Méndez Julio Almajano Gallardo	Matias San Korran Gallego Artoniz Beviar Gonsnelo del Barrio Mora	Francisco Luelmo Salvador Marfuel Pascual Clemente José Ignacio Rojas Serrá	Juan Gómez Carvajal Penando Candel Fábregas	Joaquin Núñez del Cuvillo Angel Mirón Trindad	Manuel Bullejos Bullejos Perento L. Rogelio Villarrubia Perento L. Perento de Vera Perento p.	Pederico López-Tola y G.ª de la Tenaza. Antonio Jiménez Salazar	José Renom Gambus Juan Herrem Granado	Luis Jose Afevaio Rojo Santiago González Diez Antonio Martinez Jiménez	Antonio Angel Torres Fernández. Jestis Martin Gonzalo	Juan Baraja Guillot Liborio Martin Madrigal	Fernando Rivas Holgado	Londio Seraim Fior Oruz Argelines Abajo Sánchez Fwitto Holoado v Projecto	Clements Visus Orrig	Svelio Calvan Lozano Julio Prelido Martinez	Alfonso Osorio Fernandez Federico Julian Nieto	Julian Lopez Repiso Emilio Ortiz de la Tabla Lopez	Juan Antonio Fernandez Rodriguez) Román Santiago Asencio García	Feuro Arbona Kunan Andrés San José Pérez Manuel Llario Fournier	
The second secon	D. Rafael Durán Chaves D. Joaquin Garcia Jodra D. Isabel M. Fernandez Rico D. Alfonso Pardo Villa D. Jesus M. Gonnara Granada D. Clavijo Antonio Moreno Moya. Libre	D. Miguel Anger Morae Versia D. Indefonso Aréveis Gallego D. Adulfo Mara Villarmeya D. José Antoni Perez Savehez	L. Mailly Galcia Moralities D. Juan Antonio Almonasid de la Pedrucza. Libre. D. José Montes Garcia D. José Avilón Avilón	D. Gonzalo Boza de Lora D. Luis Garcia Gómez D. Victoriano Eduardo Sobrino Lilescas	D.* M. del Pilar Morales y Dominguez D. Juan Luis Barandiaran Gimeno D. Pilar Jareño Serrano	D. Carlos de Castro Conzalez. D. Rafael de la Torre Pernández. D. Enrique Jorquera López	D. Carmelo Kamirez Olate D. Miguel Clavero Méndez D. Julio Almajano Gallardo	D. Matias San Roman Gallego D. Antonio Arroniz Beviar D. Consule del Barrio Mora	D. Francisco Lueimo Salvador D. Marfuel Pascual Clemente D. Jose Ignacio Rojas Serra	D. Juan Gómez Carvajal D. Pernando Candel Pábregas D. Cartiform	D. Joaquin Núñez del Cuvillo D. Angel Miron Trinidad D. Angel Miron Trinidad	D. Manuel Bullejos Bullejos D. Rogelio Villarubia Tenorio	D. Fernando de Grando de la Tenaza D. Antonio Jiménez Salazar.	D. José Renom Gambus D. Juan Herren Granado	D. Lins Jose Afevalo Rojo D. Santiago González Diez D. Antonio Martinez Ilmérez	D. Antonio Angel Torres Fernández. D. Jesús Martin Gonzalo.	D. Juan Baraja Guillot D. Liborio Martin Madrigal	D. Fernando Rivas Holgado D. Mariano Cruz Romero	D. Donato Seraim Fior Ortz D. Argelines Abaic Sanchez D. Frittin Holosofo v Roales-Nieto	D. Clemente Vision Ording	D. Evelio Galvan Lozano D. Julio Prefilo Marcinez	D. Alfonso Osorio Fernandez D. Federico Julian Nieto	D. Julian Lopez Repiso D. Emilio Ortiz de la Tabla Lopez	D. Juan Antonio Fernandez Rodriguez) D. Román Santiago Asencio García D. García	D. Manuel Llario Founier	
The second secon	Rafael Durán Chayes Hijo de Joaquin Garcia Jodra Libre Lisabel M. Fernandez Riro Libre Libre Alfonso Parto Vilia Libre Liscus M. Schomas Granada Libre Clavijo Antonic Moreno Moya Libre Libre Clavijo Antonic Moreno Moya	D. Miguel Anger Morae Versia D. Indefonso Aréveis Gallego D. Adulfo Mara Villarmeya D. José Antoni Perez Savehez	L. Mailly Galcia Moralities D. Juan Antonio Almonasid de la Pedrucza. Libre. D. José Montes Garcia D. José Avilón Avilón	D. Gonzalo Boza de Lora D. Luis Garcia Gómez D. Victoriano Eduardo Sobrino Lilescas	D.* M. del Pilar Morales y Dominguez D. Juan Luis Barandiaran Gimeno D. Pilar Jareño Serrano	D. Carlos de Castro Conzalez. D. Rafael de la Torre Pernández. D. Enrique Jorquera López	D. Carmelo Kamirez Olate D. Miguel Clavero Méndez D. Julio Almajano Gallardo	D. Matias San Roman Gallego D. Antonio Arroniz Beviar D. Consule del Barrio Mora	D. Francisco Lueimo Salvador D. Marfuel Pascual Clemente D. Jose Ignacio Rojas Serra	D. Juan Gómez Carvajal D. Pernando Candel Pábregas D. Cartiform	D. Joaquin Núñez del Cuvillo D. Angel Miron Trinidad D. Angel Miron Trinidad	D. Manuel Bullejos Bullejos D. Rogelio Villarubia Tenorio	D. Fernando de Grando de la Tenaza D. Antonio Jiménez Salazar.	D. José Renom Gambus D. Juan Herren Granado	D. Lins Jose Afevalo Rojo D. Santiago González Diez D. Antonio Martinez Ilmérez	D. Antonio Angel Torres Fernández. D. Jesús Martin Gonzalo.	D. Juan Baraja Guillot D. Liborio Martin Madrigal	D. Fernando Rivas Holgado D. Mariano Cruz Romero	D. Donato Seraim Fior Ortz D. Argelines Abaic Sanchez D. Frittin Holosofo v Roales-Nieto	D. Clemente Vision Ording	D. Evelio Galvan Lozano D. Julio Prefilo Marcinez	D. Alfonso Osorio Fernandez D. Federico Julian Nieto	D. Julian Lopez Repiso D. Emilio Ortiz de la Tabla Lopez	D. Juan Antonio Fernandez Rodriguez) D. Román Santiago Asencio García D. García	Feuro Arbona Kunan Andrés San José Pérez Manuel Llario Fournier	

1		
GRUPO	Oaide.	
S R	Hilo de Caracter d	
NOMBRES	Atanasio Castillo Castillo Atanasio Castillo Castillo Rafael Sanz Quiles Bafael Sanz Quiles Barouso Bosquet Corral Rafael Sanz Quiles Bulosio Contantino Tapiador Santos Francisco Alcázar González Bulogio Contantantino Tapiador Santos Francisco Alcázar González Mario de la Torre Vivanco José Antonio Quintana Ibáñez Enrique Bendito Santonja Carlos Morillo Velarde Nuñez Bunto Candau Corbacho Carlos Morillo Velarde Nuñez Juan Gandau Corbacho Ruben José Maria Banca Badel Lapetra Juan Maria Garcia-Badel Lapetra Juan Maria Garcia-Badel Lapetra Juan Maria Garcia-Badel Lapetra José Maria Barcia-Badel Lapetra José Maria Reyes González Carlos Sancho del Alcázar José Maria Bracisco Martinez Francisco Marin Marin-Blázquez Juan Evangelista Quevedo Martineo Rafael Gómez Aracil José Medina Balmaseda Luis Rojo Iphar Antonio Garcia Garcia José Medina Balmaseda Luis Rojo Iphar Antonio Batalla Pérez José Garcia Vico Cándido Giraldo Armestro Cándido Giraldo Armestro Cándido Giraldo Armestro Cándido Giraldo Armestro Candido Sinallorente Barragán Antonio Espejo Gómez Antonio Espejo Gómez Antonio Espejo Gómez Antonio Espejo Gómez Delfín Reinoso Castelló Alberto Ibáñez Pérez Delfín Reinoso Castelló Alberto Dañez Perez Juan López Osuna Antonio Agura Garcia Antonio Agura Garcia Juan Alvargoinzalez Juliana Antonio Agura Garcia Antonio Agura Garcia Albara Varesa Gallora Albara López Osuna Antonio Agura Garcia Albara Hardona Galla Alcáza Albara Hardona Galla Alcáza Albara Hardona Galla Albar	
	Atanasio Castillo C Rafael Sanz Quile Jose Maria Ferrero Francisco Garcia di Francisco Garcia di Francisco Garcia di Francisco Carcia di Mario de la Torre Mario de la Torre Mario de la Torre Jose Antonio Quinti Enrique Bendito S Carlos Morillo-Vela Juan Maria Joana Ana Maria Joana Ana Maria Garcia José Maria Joana Ana Maria Garcia José Maria Maria Cardos Sancho del José Maria Maria Compana Cardia Compana Cardia Compana Cardia Compana Cardia José Maria Bain Compana Cardia Compana Compan	
, 1 ⁶		
ero atricul	150 150 150 150 150 150 150 150	
N û m e r o Sorteo Matricula	\$38.50 \$3	
1		- ji
1		
UPO	Caido.	
GRUPO	Libre.	Libre.
NOMBRES	Francisco Javier de Codes y Cangas. Lib Mannel Bel Lleonart Mannel Bel Lleonart Lib Luis Hernández Casas Juan Marsot Vicéns Luis Hernández Casas José Barbosa Oclador José Barbosa Oclador Lucio Yubero Otero Lucio Yubero Otero Luis Abril y Fernández-Figares. Lib Luis Abril y Fernández-Figares. Luis de Ansorina Hortega Luis Abril y Fernández-Figares. Luis Abril y Fernández-Figares. Luis Abril y Fernández-Figares. Luis Cutierce Pailde Luis Conangla Marin Amelia de Castro Fernández Luis Becrivá de Romani y Patiño Luis Escrivá de Romani y Patiño Luis Bernándoz Oraranechea Antunio Padilla Ruiz Angel Artajo Bernández de los Muros Olave Luis Fernández Rabasa Luis Fernández Rabasa Luis Garnys Burón Vicente Tejero Lopez Luis Fernández Rabasa Luis Garnys Burón Vicente Tejero Lopez Luis Garnys Burón Manuel Alvarez San Juan Luis Dosé Martin Toledano Cárdenas. Luis Bendilez Rabasa Luis Manuel González Prieto Luis Garnys Rivero y Sanchez Romate Luis Oseé Luis Balanzo Fábregas. Luis Josée Luis Balanzo Fábregas.	José García Campos Lil
ट हा स		D. Jose Garcia Campos Lil

Alameda. numero 5, tercero izquierda, y en las horas de seis a seis y treinta de la tarde, debiendo exhibir los opositores la papeleta de examen y hacer efectivo a dicho Doctor los derechos de reconocimiento.

Los señores opositores, cuyo número de natrícula se expresa a continuación, que no hayan reintegrado o completado su documentación, deberán hacerlo sin excusa alguna antes del dia narzo.

Los expresados marzo.

Los expresados números de matrícula son los siguientes:

12 23 30 39 42 43 45 47 49 50 51 52 61 69 70 90 91 93 94 97 100 102 113 115 122 125 129 194 196 201 226 242 249 253 257 264 266 287 288 304 307 315 317 318 319 320 332 334 335 336 336 359 360 364 370 375 379 380 381 382 383 384 385 386 380 364 240 253 257 264 266 287 288 304 307 315 317 318 Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Secretario, Luis Videgain González.—V. B.: el Presidente, Jesus Andréu Lázaro.